

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1956

{ N° 13.073

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 614, 615, 616 y 617 de 25 de noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2150 de 25 de junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 181 de 15 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 614

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Oficial de Primera Categoría Maestra en la Frontera) en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Cisneros G., Oficial de Primera Categoría (Maestra en la Frontera) en la escuela de Progreso, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Pedro F. Arrocha cuyo nombramiento se declaró insustancial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 615

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Manualidades en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eliezer Escala Maestro de Manualidades de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Herrera, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 616

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestras de Manualidades en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Manualidades de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Enma P. de Carrizo, para la escuela Angélica Pinilla de Riera, Provincia Escolar de Veraguas, cargo que se crea.

Aida Delia Alvarez, para la escuela de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 617

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Efebo Neyrot Díaz Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de La Colorada, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Berta E. de Velásquez quien se retira por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Francisca León A., Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela José A. Ruiz, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Pompilio Campos F., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cinco y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 2150**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2150.—Panamá, 25 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Julián Menéndez, para que autorice al Cónsul General de Panamá en La Habana, Cuba, expida pasaporte a favor de su hija Nixia Esperanza Menéndez González; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Nixia Esperanza Menéndez González nació en Panamá el 29 de enero de 1939 hija de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9^o de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6^o de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1923;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1^o del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Nixia Esperanza Menéndez González.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 181**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 181.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura Gómez de Tuñón, Oficial de 5^a Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de Agosto de 1953 al 30 de junio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de abril del corriente año por razones del servicio.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Tuñón, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., corporación de New Jersey, en Avenida Lincoln, Ralway, New Jersey, E. U. de A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

OXAMYCIN

como se lee en las muestras.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "antibióticos y preparaciones antibióticas (preparaciones de antibióticos)" de la clase 18 y fue usada por primera vez el 14 de marzo de 1956. Se usa dicha marca aplicándola a etiquetas que se fijan en los envases.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y, el poder.

Panamá, 10 de agosto de 1956.

*Heliodoro Patiño.**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.*
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

"ROVIFARIN"

tomada en sí misma o independientemente de toda forma distintiva, en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones de vitaminas para el enriquecimiento de alimentos y condimentos que contienen cereales; preparaciones farmacéuticas, medicinales e higiénicas (de la Clase 2^a del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia, y será usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia,

Nº 36,834 de febrero 17 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del Impuesto; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo necesario un clisé; d) Poder de la Peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue, Ralmay, New Jersey, E. U. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra

HYPOBETA

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir preparaciones para la corrección de las deficiencias metabólicas, ya sea por administración bucal o parenteral, incluyendo preparaciones contentivas de vitamina e incluyendo vitaminas del complejo B, de la clase 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca ha sido usada en el mercado del país de origen desde el 3 de febrero de 1951 y se aplica por impresión o estampándola de cualquier otra manera en los paquetes de los artículos o fijando a los paquetes o envases individuales una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Acompañamos seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; poder.

Panamá, 16 de julio de 1956.

*Heliodoro Patiño.**Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.*
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

BEPANTHENE

en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones vitaminicas, (de la Clase 5 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde julio 10 de 1944, y en la República de Panamá desde el mes de Enero de 1951.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, Nº 413.259 de abril 17 de 1945, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 29 de mayo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Parfums Christian Dior, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIORISSIMO

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, de belleza, jabones, aceites, cosméticos, lociones para el

cabello y dentífricos (Clase 3 de Francia), y se aplica o fija a los productos que ampara en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha marca se usa en el comercio de Francia desde el año 1955 y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña: a) Certificado de registro en Francia Nº 483.450 de 2 de octubre de 1955; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los impuestos. El poder que nos ha conferido la peticionaria se encuentra en el expediente 3084 de la marca Christian Dior.

Panamá, 16 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Roberto Jiménez.

Cédula Nº 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

"PROTAVITA"

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes, y preparaciones dietéticas, (de la Clase 9 de la República de Nicaragua), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua, Nº 8202 de febrero 7 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 29 de marzo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

"ESANIN"

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes, y preparaciones dietéticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua, número 8200 de Febrero 6 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-presidente Ejecutivo.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New

Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en la Avenida Lincoln de Balmy, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica

CO-HYDELTA

tal como aparece escrita aquí y en las muestras que se adjuntan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "un compuesto esteroide que tiene propiedades terapéuticas para el uso en la terapia hormonal" de la Clase 1 y ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1956 y en el comercio internacional desde el 9 de marzo de 1956, aplicándola a etiquetas que se fijan a los envases.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y, el Poder, que aparece en la solicitud de la marca de fábrica Oxamycin.

Panamá, 10 de agosto de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en Lincoln Avenue, Ralway N. P., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra

VIBIRIL

como se lee en las muestras que se acompañan a este escrito. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso en el tratamiento de desórdenes gastro-intestinales y hepáticos de la Clase 18.

Esta marca ha sido usada en el comercio desde el 26 de mayo de 1953. Como pruebas se acompañan: seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; y comprobante de pago del impuesto. Poder.

Panamá, 22 de mayo de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar", domiciliados en C. J. Van Houtenlaan 34, Weesp (Holanda), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para distinguir y amparar *productos químicos para fines científicos, medios para vender, grasas comestibles (a excepción de manteca), medios de conservar alimentos, productos alimenticios dietéticos, bebidas tonificantes, medios de blanquear y quitar manchas.* La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

"ROXANE"

igual a las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en Holanda desde 1937 y en Panamá próximamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase.

Pruebas: Acompañan: Un poder, derechos pagados, declaración jurada, 8 etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 23 de marzo de 1956.

*José A. Mendieta
Cédula N° 47-2184.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ELIGIO CRESPO V.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

N. V. Phillips-Roxane Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar", domiciliados en C. J. Van Houtenlaan 34, Weesp (Holanda), por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para amparar y distinguir: Preparados farmacéuticos a base de d-bitartrato de l-noradrenalina. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

"BINODRENAL"

igual a las etiquetas que se acompañan; y se usa en Holanda, desde 1955 y se usará pronto en Panamá. Se aplica, fija, imprime, sobre los artículos que distingue con etiquetas, pintada, impresa, estampada, estarcida o dactilografiada para distinguir los productos que distingue, de los de su clase.

Pruebas: Acompañan certificado de origen, declaración jurada, ocho etiquetas, derechos pagados; el poder está en la solicitud de hoy (Dohy-fra).

Panamá, 23 de marzo de 1956.

*José A. Mendieta
Cédula N° 47-2184.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**
de Patente de Invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Los doctores en medicina Andre Romain Prevot y Marcel Raynaud, ciudadanos franceses, domiciliados en 6 Rue Gathelot, Clamart, Sena, Francia, y en 64 Avenue de Saxe, París, Francia, respectivamente, por medio de sus apoderados solicitan se les expida Patente de Invención por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la misma, un invento que consiste en un Procedimiento de Enriadura Bacteriológica de Materias Celulósicas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Poder; c) Memoria descriptiva, en duplicado.

Panamá, 26 de mayo de 1956.

*Jiménez, Molino & Molino.
Roberto Jiménez
Cédula N° 47-22*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS**ALBERTO JOSE BARSALLO**

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 3186 de septiembre 19 de 1956 de la Notaría a su cargo, los señores Felipe Barria y Ernesto Richa Humbert han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada" la cual girará bajo la razón comercial de "Teléfonos de Aguadulce", y tendrá su domicilio en la ciudad de Aguadulce.

El término de duración de la sociedad es de veinte (20) años prorrogables a voluntad de los socios.

El capital social es de cuatro mil Balboas (B/. 4.000.00) dad limitada denominada "Barria y Richa, Compañía Li-

GACETA OFICIAL, LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1956

7

aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social.

La sociedad tiene por objeto principal de la sociedad (es) operar un sistema de teléfonos en las poblaciones de Aguadulce y Pocri, en la Provincia de Coclé y la obtención y compra de equipo y accesorios eléctricos.

Panamá, septiembre 19 de 1956.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

Liq. 25525

(Tercera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-13,324,

CERTIFICO:

Que los señores Arnulfo Jaramillo, Amelia von Chong y Joaquín von Chong, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la razón social de Arnulfo Jaramillo & Compañía, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá; por el término de 5 años, y con un capital de B/. 2,000.00; aportados por los socios así: Amelia Von Chong B/. 1,000.00, Arnulfo Jaramillo B/. 500.00; y Joaquín von Chong, B/. 500.00.

Que el objeto principal de la Compañía es explotar los negocios de abarroterías, refresquerías, restaurantes, compra y venta de artículos comerciales y hacer cualquier otro negocio lícito.

Y que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios conjuntamente o separadamente, pero para vender los bienes sociales se requiere la firma de los tres (3).

Así consta en la Escritura Pública Número 1,684 de 17 de agosto de 1956, extendida en la Notaría a mi cargo. Panamá, agosto 17 de 1956.

El Notario Público Primero,

J. G.M. BATALLA.

Liq. 25809

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

LAS PALMAS N° 5: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros y hacia el Norte de una distancia de cinco kilómetros para establecer el punto de partida.

Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros, hasta el punto de partida.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

LAS PALMAS N° 6: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros y hacia el Norte de una distancia de tres kilómetros para establecer el punto de partida.

Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida. AERA: Mil (1000) hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Rodríguez, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Carlos Rodríguez, desde el día 30 de junio de 1956, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, Elena Esther Rodriguez hoy de Martínez, Carlos Rodríguez y Luis Rodriguez, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte de esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario.

Eduardo Ferguson M.

Liq. 23990
(Única publicación)

GACETA OFICIAL, LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1956

EDICTO N° 149

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 47-8966, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra de los dos globos de terreno denominados La Peñísula y El Sol, ubicados en el Distrito de Las Palmas, y descritos así:

El denominado La Peñísula, con una superficie de veintiuna hectáreas con dos mil metros cuadrados (21 Hts. 2.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, manglares libres; Sur, parcela de terreno libre nacional que lo separa del predio de Bonifacio Zambrano; Este, Estero de Quijada y manglares; y Oeste, Manglares y parcela de terreno libre que lo separa del predio de Bonifacio Zambrano.

El terreno denominado El Sol, tiene una superficie de siete hectáreas con cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados (7 Hts. 4.820 m²) y tiene los siguientes linderos:

Norte, Manglares libres; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales ocupados con cultivos transitorios por Bonifacio Zambrano.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial con un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1955.

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5916
(Tercera publicación)

EDICTO N° 150

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Lolá, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y cedulado bajo el número 55-6800, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, de los dos globos de terreno denominado El Palmar Democrático y Chelelé, ubicados en el citado Distrito de Las Palmas, con las siguientes superficies y linderos:

El Palmar Democrático, con una superficie de nueve hectáreas con tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (9 Hts. 3.996 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre y Bienvenido Mojica; Sur, Predios de Nicancor Adames y José Kuruc-padre; Este, Predios de José Kuruc-padre, y Bienvenido Mojica, y Oeste, Sabana libre y predio de Nicancor Adames.

El terreno Chelelé, tiene una superficie de siete hectáreas con seis mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7 Hts. 6.548 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Leodor Martínez; Sur, terreno nacional y parcela libre que le separa de la carretera; Este, camino a La Peña (este camino lo divide del predio de José Kuruc) y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1955.

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5917
(Tercera publicación)

EDICTO N° 22

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Salomón Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y cedulado bajo el número 55-4920, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Macano, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y una hectáreas con dos mil metros cuadrados (61 Hts. 2.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Luis Sanjur y Quebrada El María; Sur, terreno nacional y Arcadio Polanco; Este, Demetrio Batista y Fulvia Sanjur, y Oeste, Quebrada El María y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de febrero de 1956.

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5915
(Tercera publicación)

EDICTO N° 263

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Asunción Palacios, varón, mayor, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 55-4646; y Jesús María Palacios, varón, mayor, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "LA CONCORDIA", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de ochenta y siete hectáreas con seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (87 Hts. 6.364 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a Jorones desde Las Palmas, y Juan Otero; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional; y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURRILLO H.

El Oficial de Tierras,
Liq. 5974
(Tercera publicación)

J. A. Sanjur.